





# ÍNDICE

Derechos según el Estatuto de los Trabajadores	5
Permiso retribuido de 20 horas	6
Permiso individual de formación de hasta 200 horas anuales	7
Formación bonificada para las empresas	8
Certificados de profesionalidad	8
Formación profesional	9
Formación no reglada	10

# INTRODUCCIÓN

En esta guía te ofrecemos la información básica para conocer todas las opciones que tienes para continuar formándote en tu puesto de trabajo.

El objetivo es facilitar tu adaptación a un mercado laboral cada vez más exigente y cambiante facilitandote una herramienta que aune todas las vías formativas disponibles para seguir desarrollándote personal y profesionalmente.

Recuerda que además puedes acceder a la formación gratuita ofertada por el SEXPE consultando en:

**[www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)**

## Derechos según el Estatuto de los Trabajadores

**Permiso para acudir a un examen.** Puede solicitarlo cualquier trabajador o trabajadora, aunque no aparezcan en el texto del convenio colectivo de aplicación. El Estatuto de los Trabajadores no recoge que ese tiempo deba ser retribuido por la empresa como tiempo de trabajo.

**Preferencia para elegir turno de trabajo.** Si se cursan con regularidad estudios para obtener un título académico o profesional se tiene derecho a la elección del turno de trabajo, el convenio puede contribuir a mejorar las condiciones de su ejercicio y garantizar, por ejemplo, que el cambio de turno se autorice siempre.

**Adaptar la jornada ordinaria de trabajo.** Se trata de un derecho de adaptación de toda la jornada, no limitado al cambio de turno. No es obligatorio que la formación que se realice conduzca a la obtención de una titulación oficial.

**Formación necesaria para la adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo.** Esta correrá a cargo de la empresa y el tiempo que se destine a ella será considerado tiempo de trabajo efectivo. Los gastos que contraiga la empresa por esta formación pueden ser financiados a través de bonificaciones. En cualquier caso, siempre será gratuita para los trabajadores y trabajadoras.

**Excedencias y despidos.** En ambos casos se tiene derecho a recibir formación por parte de la empresa. Ya sea para la reincorporación al puesto de trabajo en caso de las excedencias o para reciclaje profesional en caso de despido.

## Permiso retribuido de 20 horas

Las personas trabajadoras tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo, en las que podemos ausentarnos del puesto de trabajo sin reducción de salario. Las características de este permiso son:

**Límites.** La formación tiene que estar relacionada con la actividad de la empresa, aunque no necesariamente a tu puesto de trabajo o grupo profesional. ¿Qué significa esto? Que puedes adquirir la formación necesaria de otras categorías profesionales diferentes a la tuya, abriendo la posibilidad de movilidad dentro de la empresa, promociones o cambios más acordes con tus intereses personales.

**Acumulable.** Si transcurrido el año no se ha hecho uso de las 20 horas de formación, no se pierden, sino que se acumulan año a año hasta un máximo de 5.

**Permiso con condiciones.** Si la empresa te propone la formación en horas de trabajo o con compensación de horas y no la aceptas, perderás el derecho ese año y no podrás acumularlo a los siguientes.

**Incompatible.** No es compatible con el Permiso Individual de Formación (PIF). Los trabajadores y trabajadoras que en la empresa tengan concedido un Permiso Individual de Formación no podrán solicitar además las 20 horas anuales de formación retribuida.

**Acuerdo previo.** Si el convenio no lo regula, la concreción se debe fijar por mutuo acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa.

## Permiso individual de formación de hasta 200 horas anuales

El Permiso Individual de Formación es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales por año o curso académico, que se puede solicitar y que, previa autorización de la empresa, debe utilizarse para cursar una formación reconocida por una titulación o acreditación oficial e impartida, en todo o en parte, de forma presencial. Las características de este permiso son:

**Libre.** La formación que se desee realizar no tiene por qué estar relacionada con la actividad de la empresa, al contrario de lo que sucede con el permiso de 20 horas. De esta manera, si estás simultaneando estudios con el trabajo tendrás una ayuda para poder acudir a clases o tutorías.

**Reglada.** Se entiende por formación reglada aquella que tiene carácter oficial y forma parte del sistema educativo, incluyéndose también los títulos propios de las universidades. Es decir, se contempla toda aquella formación o procesos de reconocimiento cuya culminación sea la obtención de un título oficial.

**En horario laboral.** El horario de la formación debe coincidir, todo o en parte, con el horario laboral del trabajador o trabajadora, aunque también pueden ser objeto del PIF las horas de desplazamiento a clase y las horas de descanso de las personas con trabajo nocturno.

**Ningún coste.** El PIF financia los costes salariales del trabajador o trabajadora, es decir, el PIF no supone ningún coste para la empresa.

**Por escrito.** Antes de disfrutar de un PIF hay que solicitarlo a la empresa y ésta debe concederlo por escrito. La RLT debe ser informada de los permisos solicitados, estén concedidos o denegados, y tiene 15 días para emitir informe.

## Formación bonificada para las empresas

Se llama formación programada por la empresa o formación bonificada, a las acciones formativas que se financian, total o parcialmente, con cargo a la cuota de formación profesional que pagamos las empresas y las personas trabajadoras.

Esta formación la programa y realiza la empresa y debe ser gratuita para los trabajadores y trabajadoras.

## Certificados de profesionalidad

Las competencias profesionales comprenden los conocimientos y habilidades necesarios para ejercer una actividad laboral concreta, en función de las necesidades del mercado de trabajo en cada momento.

Dichas competencias hacen referencia a las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) y puede ser acreditada parcialmente.

Se pueden obtener por distintas vías:

- Formación oficial: cursando todos los módulos que integran el certificado de profesionalidad.
- Acreditación de competencias: siguiendo el procedimiento mediante el cual una persona solicita que se reconozcan de manera oficial las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Tienen carácter oficial, ya que acreditan las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral y validez en todo el territorio nacional.

Son expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por los organismos responsables de las comunidades autónomas correspondientes.

## Formación profesional

La Formación Profesional son los estudios más cercanos a la realidad del mercado de trabajo. Dan respuesta a la necesidad de personal cualificado especializado en los distintos sectores profesionales para responder a la actual demanda de empleo.

Incluye módulos teóricos y prácticos, que se desarrollan tanto en centros formativos como en las empresas. La FP Dual es una modalidad que combina formación en aula y prácticas en empresas.

Se organiza en dos niveles: Grado Medio y Grado Superior. Tienen una duración de entre 2 y 3 cursos académicos.

Se pueden estudiar en modalidad presencial y a distancia, aunque también se acaban completando estas enseñanzas por vías alternativas como las convalidaciones o la acreditación de la experiencia laboral.

Existen además, convalidaciones entre títulos de Formación Profesional y algunas titulaciones universitarias.

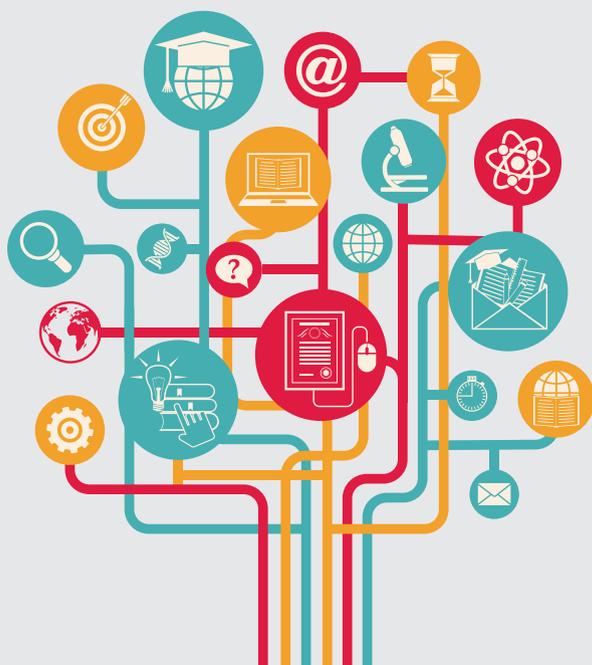
## Formación no reglada

Este tipo de formación incluye una amplia variedad de opciones, como cursos de idiomas, informática, habilidades profesionales específicas, desarrollo personal, entre otros. Suele ser impartida por academias privadas, asociaciones, empresas y centros de formación, y está destinada a personas que buscan mejorar sus habilidades, reciclarse profesionalmente o adquirir conocimientos en áreas concretas sin seguir un programa oficial.

Aunque no otorga títulos oficiales, la formación no reglada puede proporcionar certificados de asistencia o de aprovechamiento que pueden ser valorados en el ámbito laboral, dependiendo del reconocimiento del centro que los emite y de las competencias adquiridas.



C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2. Cáceres  
Telefono 927 227 279



## **Sedes de CCOO de Extremadura**

### **Mérida**

Avda. Juan Carlos I, 47  
924 31 30 62  
ccoextremadura@extremadura.ccoo.es

### **Badajoz**

Avda. de Colón, 6  
924 22 32 48  
badajoz@extremadura.ccoo.es

### **Cáceres**

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2  
927 22 72 79  
caceres@extremadura.ccoo.es

### **Plasencia**

C/ Cayetano García Martín 2  
927 42 24 66  
plasencia@extremadura.ccoo.es

**[www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)**



ccoо extremadura



ccoоextremadura



ccoо.extremadura



@ccoо\_ext



**extremadura**